



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 526

10 MAYO 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 215-2017-MTC/16

Lima, 09 de Mayo de 2017

Vistos, los Memorándums N° 3532-2016-MTC/20.5 con H/R N° I – 230252-2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y N° 563-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-040688-2017 de fecha 13 de febrero de 2017 remitidos por la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de tres (03) nuevas áreas auxiliares: Planta de Concreto Km 4+350 LI, DME Km 7+900 LI y DME Km 15+980 LI; de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez -San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



9

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 137-2013-MTC/16, de fecha 15 de abril de 2013 la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAD) a Nivel Definitivo del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro";

Que, mediante los Memorándums N° 3532-2016-MTC/20.5 con H/R N° I – 230252-2016 de fecha 23 de agosto de 2016 y N° 563-2017-MTC/20.5 con H/R N° I-040688-2017 de fecha 13 de febrero de 2017 remitidos por la Unidad Gerencial de Obras de Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, solicitando la aprobación de las Fichas de Caracterización y Planes de Manejo Socio Ambiental de tres (03) nuevas áreas auxiliares: Planta de Concreto Km 4+350 LI, DME Km 7+900 LI y DME Km 15+980 LI; de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez -San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro"; Cabe indicar que, al tratarse de peticiones conexas se acumularon para tramitarse y resolverse conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo"<sup>1</sup>

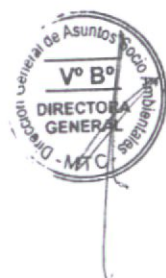
<sup>1</sup> Artículo 125.- Acumulación de solicitudes

(...)

125.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley.

(...)

(Texto modificado según el Artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272)






## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL


#### N° 215-2017-MTC/16



Que, mediante el Memorándum N° 185-2016-MTC/16.01, de fecha 16 de setiembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales remite a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional el Informe Técnico N° 107-2016-MTC/16.01.LML/LMC, el cual concluye que el trámite para la aprobación de la "Planta de Concreto KM 4+350 LI" se encuentra Observado, por lo que el titular deberá de presentar el levantamiento de las nueve (09) observaciones realizadas mediante el Informe respectivo e incorporar la información solicitada al Plan de Manejo Socio Ambiental correspondiente;



Que, mediante el Memorándum N° 1376-2017-MTC/20.5, de fecha 19 de abril de 2017 la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales información complementaria a la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de la Planta de Concreto Km 4+350 LI, solicitando el cambio de uso del área auxiliar inicialmente presentada, por una Planta de Asfalto Km 4+350 LI, ubicada sobre la misma poligonal;



Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 036-2017-MTC/16.01.PBB/YGA, de fecha 21 de abril de 2017 el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, señala que luego del análisis en los componentes ambiental y social correspondientes se recomienda la aprobación de las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos para las áreas auxiliares: DME Km 15+980 LI, DME Km 7+900 LI y Planta de Asfalto Km 4+350 LI, de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro" en tal sentido señala las características generales y coordenadas UTM sistema WGS-84:

#### 1.- DME Km 15+980 LI

Vértice	Y	X
1	8928108.508	497590.399
2	8928109.199	497606.262
3	8928081.582	497667.990
4	8928059.483	497677.050
5	8928043.989	497638.129
6	8928070.333	497587.390

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fuente: Informe Técnico N° 036-2017-MTC/16.01.PBB/YGA

### 2.- DME Km 7+900 LI

Vértice	Y	X
1	8920359.789	499128.807
2	8920391.333	499214.615
3	8920268.428	499261.023
4	8920214.350	499120.474

Fuente: Informe Técnico N° 036-2017-MTC/16.01.PBB/YGA

### 3.- Planta de Asfalto Km 4+350 LI

Vértice	Y	X
1	8916926.772	498831.111
2	8916930.605	498764.010
3	8916906.525	498753.380
4	8916834.807	498765.312
5	8916860.273	498823.893

Fuente: Informe Técnico N° 036-2017-MTC/16.01.PBB/YGA

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 053-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 08 de mayo de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado la Dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, resulta procedente emitir la aprobación de las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos para las áreas auxiliares: DME Km 15+980 LI, DME Km 7+900 LI y Planta de Asfalto Km 4+350 LI, de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro" mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 215-2017-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Fichas de Caracterización y los Planes de Manejo Socio Ambientales respectivos para las áreas auxiliares: DME Km 15+980 LI, DME Km 7+900 LI y Planta de Asfalto Km 4+350 LI, de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez- San Alejandro, Tramo: Ciudad Constitución – Puerto Súngaro", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

